



**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN PARA ACTUALIZAR LA  
BASE DE DATOS DE LA UNIDAD  
ESPECIAL DE IDENTIFICACIÓN  
FORENSE, DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS  
DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS  
HUMANOS, ENTRE EL INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO  
MÉDICO LEGAL**

---

**RESOLUCIÓN 256  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 30 JUN 2015**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

4.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a los artículos 53°, 54°, 55°, 56 y 57° de la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, el Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Sistema de Alta Dirección Pública, cuyo objeto es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el Instituto de Normalización Previsional.

2.- Que, de conformidad a la Ley N° 20.065, sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal, dicha institución es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Justicia, funcional y territorialmente desconcentrado, cuyo objeto es asesorar técnica y científicamente a los órganos jurisdiccionales y de investigación, en todo el territorio nacional, en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito

3.- Que, Servicio Médico Legal (SML) y el Instituto de Previsión Social (IPS), han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin de prestarse colaboración para actualizar la base de datos de la Unidad Especial de Identificación Forense del SML, a través de las acciones descritas en el mismo, que deben ejecutarse en cumplimiento de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 41786/2313-15, de 11 de mayo de 2015, complementado por el Oficio Ordinario N° 41786/2834-15, de 15 de junio de 2015, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio de Colaboración, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 16 de junio de 2015, entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio Médico Legal, cuya finalidad es prestarse colaboración para actualizar la base de datos de la Unidad Especial de Identificación Forense del SML, a través de las acciones descritas en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:



## CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

EL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,



**PARA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

En Santiago de Chile, a 16 de junio de 2015, entre el **SERVICIO MÉDICO LEGAL**, RUT N° 61.003.000-9, representado por **EDWIN PATRICIO BUSTOS STREETER**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida La Paz N° 1012, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante **el Servicio**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-4, representado por **PATRICIO CORONADO ROJO**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 886, Segundo Piso, Comuna Santiago, han convenido suscribir el siguiente "**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**"

### PRIMERO.

De conformidad a la Ley N° 20.065, sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal, dicha institución es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Justicia, funcional y territorialmente desconcentrado, cuyo objeto es asesorar técnica y científicamente a los órganos jurisdiccionales y de investigación, en todo el territorio nacional, en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito.

### SEGUNDO.

De conformidad a los artículos 53°, 54°, 55°, 56 y 57° de la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, con sus funciones y atribuciones, como un servicio público descentralizado regido por el Sistema de Alta Dirección Pública, cuyo objeto es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el Instituto de Normalización Previsional.



**TERCERO:**

Con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones judiciales recaídas en procesos en los que se investigan violaciones graves a los derechos humanos y otros de relevancia nacional, el Servicio Médico Legal se encuentra en la necesidad de remitir muestras óseas y sanguíneas para análisis de ADN con fines de identificación humana, a laboratorios extranjeros acreditados en la Norma ISO 17.025. Para este cometido cuenta con un banco de ADN de los familiares de víctimas a violaciones a los derechos humanos. Todos los domicilios de estos familiares se encuentran registrados en una base de datos perteneciente a la Unidad Especial de Identificación Forense del SML.

**CUARTO:**

Actualmente el Servicio Médico Legal no cuenta con todos los datos de contacto de los familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos. Esta situación dificulta tener actualizado el Banco de ADN antes señalado, puesto que no es posible ubicar a dichos familiares.

**QUINTO:**

El Instituto de Previsión Social dentro de sus funciones, tiene la de administrar y conceder las pensiones de reparación a los familiares de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos que la ley determina; para lo cual cuenta con los domicilios y datos de contacto de dichos familiares.

**SEXTO.**

Teniendo las partes un compromiso profundo en la reparación de los familiares de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, acuerdan prestarse colaboración para actualizar la base de datos de la Unidad Especial de Identificación Forense del SML, para lo cual desarrollaran las siguientes acciones:

- a) El Servicio Médico Legal entregará al Instituto de Previsión Social mediante Oficio, un listado de las víctimas cuya red familiar sea necesario actualizar. Esta solicitud debe ser realizada respecto a un máximo de 100 personas y sólo una vez al mes cuando sea necesario.
- b) El Instituto de Previsión Social hará llegar al Servicio Médico Legal la información requerida en un plazo de 30 días corridos.
- c) El Servicio Médico Legal se obliga a utilizar los datos aportados por el Instituto de Previsión Social sólo para fines relacionados con la identificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos.



d) La base de datos de familiares de víctimas a las violaciones a los derechos humanos sólo será accesible para la Unidad Especial de Identificación Forense del SML y el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Las acciones anteriormente descritas, deben ejecutarse en cumplimiento de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

#### **SÉPTIMO.**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito la voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurrido noventa días contados desde la recepción del respectivo oficio, el que debe dirigirse al Jefe Superior de la otra Institución.

#### **OCTAVO.**

La personería de **EDWIN PATRICIO BUSTOS STREETER**, para actuar en nombre y representación del Servicio Médico Legal, consta en el Decreto Supremo N° 315 de 2013, del Ministerio de Justicia, que renueva el Nombramiento de Director Nacional del Servicio Médico Legal.

La personería de **PATRICIO CORONADO ROJO**, para actuar en nombre y representación del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04, del 09 de Febrero de 2015, que lo nombra como como Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

#### **NOVENO.**

El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y validez, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada parte.

PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

EDWIN P. BUSTOS STREETER  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO MÉDICO LEGAL



2.- Desígnese a la brevedad a los funcionarios de éste Instituto de Previsión Social, que actuarán en calidad de Administradores Titular y Suplente del Convenio que se aprueba por el presente instrumento.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Servicio Médico Legal

MEES/MVE/W/NOR/MEGA/MRC/RE/TPY.

Convenio Colab. IPS- SML

CP Convenios

VI-27

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y  
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,  
PARA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE  
IDENTIFICACIÓN FORENSE, DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE  
VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS"

En Santiago de Chile, a **16 JUN. 2015**, entre el  
SERVICIO MÉDICO LEGAL, RUT N° 61.003.000-9, representado  
por EDWIN PATRICIO BUSTOS STREETER, RUN N° [REDACTED] ambos  
domiciliados en Avenida La Paz N° 1012, comuna de  
Independencia, Región Metropolitana, en adelante el Servicio,  
por una parte; y por la otra, el INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL, RUT N° 61.979.440-4, representado por PATRICIO  
CORONADO ROJO, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en  
Huérfanos N° 886, Segundo Piso, Comuna Santiago, han  
convenido suscribir el siguiente "CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL, PARA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD  
ESPECIAL DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, DE FAMILIARES DE  
VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS"

PRIMERO. De conformidad a la Ley N° 20.065, sobre  
Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del  
Servicio Médico Legal, dicha institución es un servicio  
público centralizado, dependiente del Ministerio de Justicia,  
funcional y territorialmente desconcentrado, cuyo objeto es  
asesorar técnica y científicamente a los órganos  
jurisdiccionales y de investigación, en todo el territorio

nacional, en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito.

**SEGUNDO.** De conformidad a los artículos 53°, 54°, 55°, 56 y 57° de la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, con sus funciones y atribuciones, como un servicio público descentralizado regido por el Sistema de Alta Dirección Pública, cuyo objeto es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el Instituto de Normalización Previsional.

**TERCERO:** Con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones judiciales recaídas en procesos en los que se investigan violaciones graves a los derechos humanos y otros de relevancia nacional, el Servicio Médico Legal se encuentra en la necesidad de remitir muestras óseas y sanguíneas para análisis de ADN con fines de identificación humana, a laboratorios extranjeros acreditados en la Norma ISO 17.025. Para este cometido cuenta con un banco de ADN de los familiares de víctimas a violaciones a los derechos humanos. Todos los domicilios de estos familiares se encuentran registrados en una base de datos perteneciente a la Unidad Especial de Identificación Forense del SML.

**CUARTO:** Actualmente el Servicio Médico Legal no cuenta con

todos los datos de contacto de los familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos. Esta situación dificulta tener actualizado el Banco de ADN antes señalado, puesto que no es posible ubicar a dichos familiares.

**QUINTO:** El Instituto de Previsión Social dentro de sus funciones, tiene la de administrar y conceder las pensiones de reparación a los familiares de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos que la ley determina; para lo cual cuenta con los domicilios y datos de contacto de dichos familiares.

**SEXTO.** Teniendo las partes un compromiso profundo en la reparación de los familiares de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, acuerdan prestarse colaboración para actualizar la base de datos de la Unidad Especial de Identificación Forense del SML, para lo cual desarrollaran las siguientes acciones:

a) El Servicio Médico Legal entregará al Instituto de Previsión Social mediante Oficio, un listado de las víctimas cuya red familiar sea necesario actualizar. Esta solicitud debe ser realizada respecto a un máximo de 100 personas y sólo una vez al mes cuando sea necesario.

b) El Instituto de Previsión Social hará llegar al Servicio Médico Legal la información requerida en un plazo de 30 días corridos.

c) El Servicio Médico Legal se obliga a utilizar los datos aportados por el Instituto de Previsión Social sólo para fines relacionados con la identificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos.

d) La base de datos de familiares de víctimas a las violaciones a los derechos humanos sólo será accesible para la Unidad Especial de Identificación Forense del SML y el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Las acciones anteriormente descritas, deben ejecutarse en cumplimiento de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada y las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

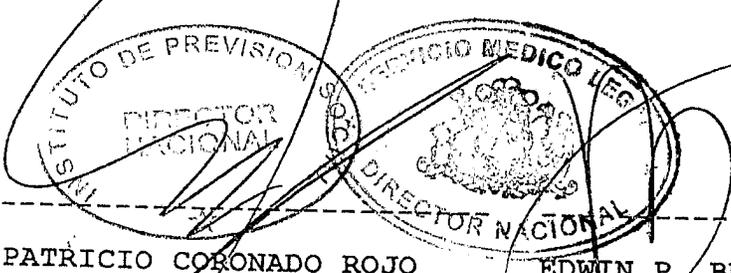
**SÉPTIMO.** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito la voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurrido noventa días contados desde la recepción del respectivo oficio, el que debe dirigirse al Jefe Superior de la otra Institución.

**OCTAVO.** La personería de **EDWIN PATRICIO BUSTOS STREETER**, para actuar en nombre y representación del Servicio Médico Legal, consta en el Decreto Supremo N° 315 de 2013, del

Ministerio de Justicia, que renueva el Nombramiento de Director Nacional del Servicio Médico Legal.

La personería de **PATRICIO CORONADO ROJO**, para actuar en nombre y representación del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04, del 09 de Febrero de 2015, que lo nombra como como Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

**NOVENO.** El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y validez, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada parte.



---

**PATRICIO CORONADO ROJO**                      **EDWIN P. BUSTOS STREETER**  
 DIRECTOR NACIONAL                              DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL              SERVICIO MEDICO LEGAL